

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., DIECINUEVE (19) de ABRIL de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 110013103043201800477 00

Habida cuenta de lo solicitado en escritos allegados al expediente digital con pdf 18 y 19, el Juzgado, de conformidad con el art. 312 del C. G. del P., RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCIÓN celebrada por las partes por ajustarse a derecho.

SEGUNDO: Decretar la terminación del presente proceso de SURTIGLOBAL SAS contra EXPRECARDS SAS, por transacción.

TECRERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la actuación y que se encuentren vigentes, excepto las que figuren a cargo de EXPRECARDS SAS EN LIQUIDACION NIT:800.249.083, las cuales deberán ser puestas a disposición del proceso administrativo de cobro coactivo de la DIAN contra la citada sociedad, tal como lo dispone el Estatuto Tributario. En el evento de existir comunicación de la DIAN o embargo de remanentes, dese aplicación a lo dispuesto por el artículo 466 del CGP.

Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

CUARTO: A costa de la parte ejecutada, desglosese los títulos base de la presente acción con las constancias del caso. En todo caso, como quiera que en el presente asunto existe embargo de remanentes por parte de la DIAN, previo a la entrega de dineros deberá aportarse paz y salvo expedido por dicha entidad.

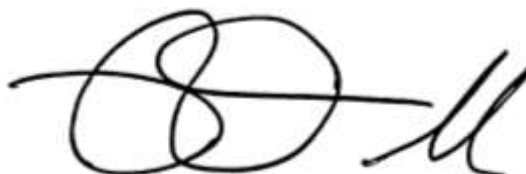
QUINTO: Sin costas por así haberlo acordado las partes.

SEXTO: En firme el presente y cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

SÉPTIMO: Téngase en cuenta que el incumplimiento de la transacción deberá ser exigido ejecutivamente ante este despacho.

OCTAVO: Comuníquese la terminación del proceso a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, específicamente al Despacho donde cursa en efecto devolutivo la apelación del auto que en audiencia negó la solicitud de nulidad.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ**

SECRETARIA

Bogotá, D.C. **20 de abril de 2021**

Notificado por anotación en ESTADO No. **022** de esta misma fecha.

La Secretaria,



BIBIANA ROJAS CACERES

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26b9ca010307b97765847ad2043293d7ec72833a8019001c42293ecb1b06

Documento generado en 19/04/2021 05:13:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.